

CUADRO 1
FRECUENCIA CON QUE SE REALIZARON LAS INCAUTACIONES

Fecha	Nº	%
Noviembre-diciembre de 1936 ...	43	11'65
Enero-febrero de 1937	106	28'72
Marzo-abril de 1937	39	10'56
Mayo-junio de 1937	85	23'03
Julio-agosto de 1937	59	15'98
Septiembre-octubre de 1937	17	4'60
Noviembre-diciembre de 1937 ..	8	2'16
Enero-febrero de 1938	7	1'89
Sin fecha	5	1'35

Fuente: Fincas incautadas. AHPA, Sección Hacienda. Elaboración propia.

abiertamente el golpe militar. Los Jurados de Urgencia iniciaron su funcionamiento en noviembre de 1936, y veían aquellos casos que pudiendo ser entendidos como actos de desafección, no se consideraban delitos.

En el cuadro 2 vemos la relación de propietarios afectados por la incautación de fincas urbanas que fueron juzgados por los Tribunales Especiales Populares y por los Jurados de Urgencia.

De la observación del cuadro 2, deducimos que los Jurados de Urgencia imponían penas de privación de libertad que, raramente, excedían de 5 años, siendo más importantes las multas económicas. Sin embargo, los Tribunales Especiales Populares dictaban sentencias de mayor dureza, ante la certeza de la implicación de la persona juzgada con el levantamiento militar contra la República; así mismo, la dureza dependía también del status social del encausado, siendo de mayor severidad para las clases altas.

De los 154 propietarios afectados por las incautaciones, 35 de ellos lo fueron por fallo judicial y de ellos, solamente 4 (señalados en el cuadro con un asterisco), vieron afectadas sus propiedades antes de dictarse su aplicación; el resto de los propietarios lo fueron por la existencia de suficientes indicios de haber participado en el alzamiento nacional contra el gobierno republicano. Así mismo, vemos dos propietarios, Ramón García Quijada y Francisco Gómez Rodríguez de Vera que en primer lugar fueron juzgados por el Jurado de Urgencia de Albacete y la sentencia fue que pasaran sus causas al Tribunal Especial Popular, dada la existencia de suficientes pruebas que los implicaban en la rebelión militar.

3. ESTUDIO SOCIO-POLÍTICO DE LOS INCAUTADOS

Respecto a la adscripción social y política de los propietarios afectados por la ley incautadora de fincas urbanas, podemos decir que eran personas pertenecientes